Nuevo destino del producido de la venta del material rodante de Belgrano Cargas y Logística S.A.

El 8 de agosto de 2026 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 718/2026[1] (en adelante, el "Decreto"), que sustituyó los artículos 1° y 2° del Decreto N° 282/2026, estableciendo que el producido de la venta del material rodante de Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima (S.A.) —tanto el proveniente del remate público como el incluido en los contratos de concesión de vías— sea asignado a un fideicomiso de destino exclusivo, en lugar del fideicomiso multipropósito creado por el Decreto N° 976/2001, al cual estaba originalmente destinado.

I. Antecedentes: el proceso de privatización de Belgrano Cargas y Logística S.A.

El artículo 7° de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742 declaró sujeta a privatización, entre otras, a Belgrano Cargas y Logística S.A., encomendando su artículo 10 al Poder Ejecutivo Nacional llevar adelante el proceso conforme a los Capítulos II y III de la Ley N° 23.696.

El Decreto N.° 67/2025 autorizó la privatización total de la sociedad mediante desintegración vertical: la venta del material rodante por remate público, y la celebración de contratos de concesión de obra pública sobre las vías (y el uso de los talleres ferroviarios), en los términos de las Leyes Nros. 17.520 y 23.696. A su vez, se dispuso que el producido del remate del material rodante se asignara a un fideicomiso de obra (o instrumento equivalente) destinado a financiar las obras sobre las vías a concesionar, previendo además que parte de dicho material pudiera incluirse en los propios contratos de concesión.

En ese marco, la Resolución del Ministerio de Economía N° 1049/2025 dio inicio al proceso de privatización e instruyó al Banco de la Nación Argentina a abrir una cuenta fiduciaria —dentro del fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001— para recibir el producido del remate. Posteriormente, el Decreto N° 282/2026 estableció que el producido de la venta del material rodante incluido en los contratos de concesión también se asignara al mismo fideicomiso del Decreto N° 976/2001, de objeto múltiple (Tasa sobre el Gasoil, tasas viales, entre otros recursos).

[1] Disponible para su consulta web en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/345701/20260810.

II. Modificación introducida por el Decreto N° 718/2026

El Decreto sustituyó el artículo 1° del Decreto N° 282/2026, disponiendo que el producido de la venta del material rodante —tanto el del remate público como el incluido en los contratos de concesión de vías— sea asignado a un nuevo fideicomiso que determine el Ministerio de Economía, con destino único y exclusivo al financiamiento y pago de las obras a cargo de los concesionarios.

Asimismo, sustituyó el artículo 2° del Decreto N° 282/2026, instruyendo al Ministerio de Economía a: (i) asignar los recursos al nuevo fideicomiso, pudiendo suscribir el respectivo contrato y dictar las normas operativas y complementarias pertinentes; y (ii) determinar el precio de venta del material rodante incluido en los contratos de concesión, tomando como valor mínimo de referencia la tasación del valor venal practicada por el Tribunal Fiscal de la Nación.

Conforme los considerandos del Decreto, el cambio busca dotar de mayor eficiencia y celeridad al mecanismo de financiamiento y pago de las obras, evitando que el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios quede condicionado por los procedimientos de administración de un fideicomiso de objeto múltiple, en el que confluyen una pluralidad de fuentes de financiamiento y de beneficiarios.

Para más información al respecto sugerimos contactarse con Ignacio González Zambón (igzambon@tca.com.ar) y/o Magdalena Carbó (mcarbo@tca.com.ar).